



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **3 de Junio de 2016**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

**CONCEJALA SECRETARIA**

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a tres de Junio de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asiste, previamente convocada por el Sr. Alcalde, la Concejala Sra. Fernández Gómez; excusándose la Sra. Aragonese Lillo. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas y 35 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 13 de Mayo de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

**PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Anuncio en el B.O.P. nº 100, de 27 de Mayo de 2016, mediante el que se publica el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, mediante el que se aprueba, inicialmente, el Presupuesto General de la Corporación y del Organismo Autónomo del “Centro Especial de Empleo La Encina”, junto con sus anexos para el ejercicio de 2016.

- Resolución de 12 de mayo de 2016, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del domingo 26 de junio de 2016, con motivo de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado (D.O.E. nº 100 de 26 de mayo de 2016).

**PUNTO 3º.- INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, EN RELACIÓN A ALERTA PRIODO MEDIO MENSUAL DE PAGO A PROVEEDORES, MARZO-ABRIL 2016.-**

Por el Sr. Interventor Municipal, D. Francisco Javier González Sánchez, se emite el informe epigrafiado, que transcrito literalmente dice:

***“Legislación aplicable:***

- *Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre. (en adelante LOEPSF)*



- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por la Tesorería Municipal, se han emitido los informes sobre el periodo medio de pago a proveedores correspondientes a los meses de **Marzo y Abril de 2016**. Dichos informe constan en el expediente tramitado al efecto.

#### **Periodo Medio de Pago a Proveedores**

La Disposición Adicional quinta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que “Las referencias en esta ley al plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de **treinta días.**”

A este respecto, y derivado de los sucesivos informes de morosidad emitidos por la Tesorería municipal, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, establece que “Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”

De conformidad con el artículo 13.6 de la L.O. 2/2012, en aras a dar cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera, pone de manifiesto que “Las Administraciones Públicas deberán publicar su periodo medio de pago a proveedores y disponer de una plan de tesorería que incluirá, al menos, información relativa a la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad. Las Administraciones Públicas velarán por la adecuación de su ritmo de asunción de compromisos de gasto a la ejecución del plan de tesorería.”



*Asimismo el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que:*

*“El órgano interventor de la Corporación Local realizará el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. En el caso de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando el órgano interventor detecte que el periodo medio de pago de la Corporación Local supera en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la actualización de su plan de tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.6, formulará una comunicación de alerta, en el plazo de quince días desde que lo detectara, a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera de las Corporaciones Locales y a la junta de gobierno de la Corporación Local. La Administración que tenga atribuida la tutela financiera podrá establecer medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que la Corporación Local deberá adoptar de forma que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores. Cuando sea la Comunidad Autónoma quien tenga atribuida la citada tutela financiera deberá informar de aquellas actuaciones al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Si aplicadas las medidas anteriores persiste la superación en más de 30 días el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad se podrá proceder por el órgano competente de la Administración General del Estado, previa comunicación de la Comunidad Autónoma en el caso de que ésta ostente la tutela financiera de la Corporación Local, a la retención de recursos derivados de la participación en tributos del Estado para satisfacer las obligaciones pendientes de pago que las Corporaciones Locales tengan con sus proveedores. Para ello, se recabará de la Corporación Local la información necesaria para cuantificar y determinar la parte de la deuda comercial que se va a pagar con cargo a los mencionados recursos.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 110 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 sobre el sistema de retenciones a practicar a las Entidades locales en aplicación de la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el caso de que resulte de aplicación la medida contenida en el artículo 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el porcentaje de retención aplicable será, como máximo, el fijado en el primer párrafo del apartado dos de la referida Ley, siempre que las deudas con proveedores a las que se refiere aquel precepto no concurren con otras de las entidades locales con acreedores públicos, a las que resulte de aplicación este precepto. En el caso de que exista la mencionada concurrencia de deudas la retención aplicable será, como máximo y con carácter general, del 70 por ciento.*

### **Evolución Año 2016**



	<i>AYUNTAMIENTO</i>	<i>C.E.E. LA ENCINA</i>	<i>GRUPO</i>
<i>ENERO</i>	158,85	0,00	158,83
<i>FEBRERO</i>	138,17	31,00	138,12
<i>MARZO</i>	127,40	54,00	127,36
<i>ABRIL</i>	132,14	0,00	132,14
<i>MAYO</i>			
<i>JUNIO</i>			
<i>JULIO</i>			
<i>AGOSTO</i>			
<i>SEPTIEMBRE</i>			
<i>OCTUBRE</i>			
<i>NOVIEMBRE</i>			
<i>DICIEMBRE</i>			

**Datos periodo mensual medio de pago a proveedores 2016**

<b>PERIODO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>
Ayuntamiento	127,40 días	132,14 días
CEE La Encina	54,00 días	0,00 días
Grupo	127,36 días	132,14 días

*De acuerdo con los datos facilitados correspondientes al mes de referencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.5 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se formula la presente **comunicación de alerta correspondiente a los meses de Marzo y Abril del año 2016**, a la Junta de Gobierno Local y al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ya que el periodo de pagos ha superado en más de treinta días, el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante los dos últimos meses.*

*Al tener aprobado este Ayuntamiento un Plan de Ajuste, al amparo de la normativa establecida en la Disposición adicional primera Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que regula los mecanismos adicionales de financiación para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, le es de aplicación de forma directa la normativa establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de*



diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

*A fin de ir reduciendo progresivamente el diferencial del periodo medio de pago a proveedores se deberá presentar una memoria en la elaboración de los presupuestos municipales y en la ejecución de los mismos, que se establezcan criterios de estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores, y en el caso de estimaciones de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos. La elaboración del presupuesto deberá recoger un superávit en el estado de Ingresos para ir reduciendo progresivamente el remanente de tesorería municipal de acuerdo con la tabla de evolución de las magnitudes presupuestarias contenidas en el plan de ajuste.*

*De acuerdo con la normativa citada y a fin de generar la tesorería necesaria para la reducción del periodo medio de pago a proveedores de este Ayuntamiento y en virtud de las disposiciones contenidas en los apartados primero y quinto del artículo 18 de La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá proceder a un ajuste presupuestario en el estado de gastos y a una revisión del Plan de Tesorería Municipal, en las que se contengan entre otras las siguientes medidas:*

*Primero.- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.*

*Segundo.- El importe de las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad”.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes se da por enterada.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, EN RELACIÓN A APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE EXTREMADURA (APAMEX).-**

Por el Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se formula propuesta de aprobación del convenio epigrafiado, cuyo objeto es regular la colaboración entre las partes firmantes con el fin de avanzar en la plena integración social y laboral de las personas con discapacidad en la ciudad de Mérida. Comprometiéndose el Ayuntamiento a continuar procurando el fomento de la integración social y laboral así como la accesibilidad



universal y la eliminación de las barreras arquitectónicas y/o de la comunicación de todas las instalaciones y centros dependientes del mismo, con los recursos que puedan destinarse a tales efectos, además de velar por el exhaustivo cumplimiento de lo recogido en la legislación vigente en estas material.

Por su parte APEMEX se compromete, entre otras cuestiones, a colaborar con el Ayuntamiento de Mérida para lograr la inserción laboral de las personas con discapacidad así como asesorar sobre fórmulas de obtención de recursos para acometer actuaciones de accesibilidad en convenio con otras instituciones públicas y privadas del sector.

Visto el informe emitido por el Gabinete Jurídico Municipal en el que se concluye, que dicho convenio se ajusta a derecho, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo preceptuado por el artº. 127.1.n), de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE EXTREMADURA (APAMEX).*”, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Urbanismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la delegación proponente, así como a APAMEX para su conocimiento y efectos que procedan.

### **PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE FESTEJOS, RELATIVA A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES PARA EL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIESTAS DE SEPTIEMBRE 2016.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Festejos, Dña. Ana Aragonese Lillo, se formula propuesta de aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, de la Bases que han de regir el Concurso del cartel anunciador de las Ferias y fiestas de Septiembre de 2016, siendo las mismas las que a continuación se transcriben:

**“BASES PARA EL CONCURSO DE CARTEL ANUNCIADOR DE LA FERIA Y FIES-TAS DE SEPTIEMBRE 2016.**



### **1.- Tema y características:**

El tema será libre, original, dentro naturalmente de los motivos característicos de la Feria y Fiestas que se quieren anunciar y conteniendo la siguiente inscripción:

**Excmo. Ayuntamiento de Mérida.  
Feria y Fiestas de Septiembre 2016  
Del 1 al 5.**

**(Se insertará además el logo municipal y una alegoría emeritense).**

### **2.- Técnicas de elaboración:**

#### **Técnica pictórica:**

Cartel a todo el color en vertical, evitando las purpurinas.

Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos los márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición pero nunca enmarcado.

#### **Diseño gráfico informático:**

Cartel a todo color, vertical.

Las medidas serán de 70 cm x 50 cm, incluidos márgenes, presentado en soporte rígido para su exposición y nunca enmarcado.

Junto al cartel impreso se incluirá el soporte informático correspondiente.

### **3.- Premios:**

Se establece un único premio de SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750,00 €).

El cartel premiado pasará a ser propiedad municipal con todos los derechos de libre reproducción y difusión, teniendo en cuenta la Ley de Propiedad Intelectual.

### **4.- Jurado:**

Se constituirá un Jurado presidido por el Excmo. Sr. Alcalde o persona en quien delegue, cuyos nombres no se harán públicos hasta después de emitirse el fallo, que elegirá de entre los carteles presentados el ganador, que recibirá el premio estipulado en la base 3, menos retenciones fiscales legales.

El Jurado calificador, cuyo fallo será inapelable, se reserva la facultad de declarar desierto el concurso, si estimase que los trabajos presentados no alcanzaran el nivel de calidad deseado.

Cualquier reclamación o plagio que pudiera hacerse contra el cartel premiado, será responsabilidad exclusiva del autor del mismo.

### **5.- Presentación:**

Los carteles deberán tener entrada en el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, Delegación Municipal de Festejos y Participación Ciudadana antes del día 10 de julio de 2016.

Se presentarán bajo el sistema de plica, poniendo en la parte trasera del cartel un lema y, acompañando al mismo se entregará un sobre cerrado en cuyo interior figurarán los datos personales del autor, fotocopia del DNI, teléfonos de contacto y una declaración jurada en la que se diga que el cartel presentado es original. En el exterior del sobre solamente figurará el mismo lema que el colocado en la parte trasera del cartel.

### **6.- Fallo y exposición:**





Una vez fallado el premio, se comunicará al ganador, se hará público en los medios de comunicación y - durante diez días - dará comienzo una exposición de todos los carteles presentados en el Patio interior del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.”

A la vista de lo anterior y oído Informe de Intervención, relativo a la existencia de crédito adecuado y suficiente por importe de 750,00 € con destino al pago del único premio del mencionado concurso, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar las bases que han de regir el Concurso del Cartel Anunciador de las Ferias y Fiestas de Septiembre de 2016, transcritas en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar un gasto en la cuantía de 750,00 €, correspondiente a la cantidad total a la que asciende el único premio que se establece en el mencionado concurso, con cargo a la partida presupuestaria de festejos.

**Tercero.-** Publicar dichas bases en el Tablón de Anuncios y Plataforma Municipales, para conocimiento de los interesados y del público en general, lo que se encomienda a la Delegación de Festejos Municipal, encomendándosele, asimismo, la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

### **PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE LGTBI, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO DE IDEAS Y CREATIVIDAD PARA LA CREACIÓN DEL “SÍMBOLO REPRESENTATIVO DE LA DIVERSIDAD LGTBI”, PARA LA PLAZA DE LA DIVERSIDAD.-**

Por el Sr. Concejale Delegado de LGTBI, D. Pedro Blas Vadillo Martínez, se formula la propuesta epigrafiada, indicando que habiéndose denominado por este Excmo. Ayuntamiento la Plaza ubicada en el Parque de las VII Sillas de la Diversidad y no existiendo en ésta ningún elemento simbólico del activismo LGTBI y a iniciativa de las Asociaciones “Fundación Triángulo” y “Extremadura Entiende”, además del acuerdo unánime de todos los grupos políticos que componen la Corporación, se hace necesaria la aprobación de las Bases de un “CONCURSO DE IDEAS Y CREATIVIDAD PARA LA CREACIÓN DEL “SÍMBOLO REPRESENTATIVO DE LA DIVERSIDAD LGTBI”, PARA LA PLAZA DE LA DIVERSIDAD”, siendo las mismas las que se anexan debidamente diligenciadas a la presente acta.

Vista la propuesta de autorización de Gastos por importe de 500 €, necesarios para el pago del único premio en el mencionado concurso de ideas, así como, oído el informe de con-



signación presupuestaria de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar las Bases del “CONCURSO DE IDEAS Y CREATIVIDAD PARA LA CREACIÓN DEL “SÍMBOLO REPRESENTATIVO DE LA DIVERSIDAD LGTBI”, PARA LA PLAZA DE LA DIVERSIDAD”, transcritas en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Aprobar un gasto por importe de 500 € con cargo a la partida presupuestaria de la Delegación proponente, para el pago del único premio del mencionado concurso.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación Municipal de LGTBI la realización de cuantos tramites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de dichas bases en el Tablón de Anuncios y Plataforma Municipales, para conocimiento de los interesados y del publico en general.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos que procedan.

### **PUNTO Nº 7º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 211/2015, QUE SE DESPRENDE DEL RECURSO INTERPUESTO POR D. ARTURO GALÁN ANTOLÍN, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE SU HIJO MENOR.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Mena Velasco, obrando en nombre y representación de D. ARTURO GALÁN ANTOLÍN, quien a su vez interviene en representación de su hijo menor de edad ....., contra la inadmisión por silencio administrativo de la entidad demandada, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, de la reclamación patrimonial formulada por aquél, y en consecuencia debo condenar y condeno al citado Consistorio al pago a la parte demandante de la suma de 4.719,20 euros, más los intereses moratorios desde la reclamación o interpelación administrativa (6 de abril de 2015) hasta la fecha de esta sentencia, corriendo desde entonces los intereses procesales hasta completo pago. De dicha suma responderá solidariamente la entidad aseguradora ALLIANZ, si bien con exclusión de la franquicia contratada que asciende a 300 euros, respondiendo pues en definitiva solidariamente de la suma de 4.419,20 euros. Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la parte demandada.”*



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida Sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Delegación de Hacienda Municipal, a través de las Oficinas Intervención y Tesorería Municipales.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como a la Delegación de Hacienda Municipal, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 8º.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 62/2015, INTERPUESTO POR DÑA. ENCARNACIÓN SERRANO ARIAS.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. García Gordillo, obrando en nombre y representación de Dña. ENCARNACIÓN SERRANO ARIAS, quien a su vez interviene en representación de su hijo menor de edad, contra la Resolución de fecha 11 de diciembre de 2014 dictada por el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, confirmando pues por ser la misma conforme a derecho, con imposición de las costas devengadas a la parte demandante.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

### **PUNTO 9º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE LOS DE MÉRIDA, EN EL RECURSO SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES Nº 241/2016, INTERPUESTO POR DÑA. RAQUEL BRAVO INDIANO, EN DEMANDA DE ACCESO A INFORMACIÓN.-**

Por el Gabinete Jurídico Municipal, se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

*“FALLO: Que debo estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo presentado por DOÑA RAQUEL BRAVO INDIANO contra la petición de información interesada al Ayuntamiento de Mérida, declarando que se ha vulnerado su derecho de participación del art. 23 CE en relación a las peticiones de información sobre el Anexo que obraba en el ex-*



*pediente del informe de Intervención sobre la deuda que tiene contraída la Junta de Extremadura con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, y sobre la cesión de un local anexo al Cine-Teatro M<sup>a</sup> Luisa a la Asociación Campamento Dignidad, desestimando el resto de las pretensiones de la recurrente por las razones ya expuestas en la fundamentación jurídica, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Proceder a la ejecución de la referida Sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Intervención y Delegación de Patrimonio Municipal.

**Segundo.-** Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como a la Delegación de Hacienda Municipal, la Intervención y Delegación de Patrimonio Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

### **PUNTO 10º.- ASUNTOS VARIOS.-**

#### **A) INFORME PROPUESTA EN RELACIÓN CON EL “EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MÉRIDA”.-**

Por el Jefe de Sección de Gestión Administrativa, D. Juan Espino Martín, en relación al asunto epigrafiado, se emite el siguiente informe, que transcrito literalmente dice:

*“En relación con el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MÉRIDA” se emite el siguiente informe propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Con fecha 11 de abril de 2016 por el Concejal Delegado de Deportes, D. Pedro Blas Vadillo Martínez se propone el inicio del expediente de contratación relativo a la gestión de las Piscinas ubicadas en los Polideportivos Diocles, Guadiana y Argentina, con motivo de la temporada estival, justificando la necesidad y con la obligación de ofrecimiento de servicio a la población, incorporándose el estudio de Costes e Ingresos para la prestación del servicio, así como el Pliego de prescripciones técnicas.



**SEGUNDO:** Por Resolución de 20 de abril de 2016, la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, aprobó iniciar el expediente para la contratación del **SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MÉRIDA**, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa y varios criterios de adjudicación, redactándose e incorporándose al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato.

**TERCERO:** Las características principales del expediente son las siguientes:

- *Importe del contrato: 43.802 € + 9.198 € IVA = Total 53.000 IVA incluido*  
*Valor estimado : 43.802 € (IVA excluido).*
- *Tramitación: Ordinaria*
- *Procedimiento: Abierto.*
- *Plazo de ejecución: Temporada estival 2.016 ( 1 de julio a 31 de agosto )*
- *Sin posibilidad de prórroga.*

**CUARTO:** El 11 de mayo de 2016, por Resolución de la Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, y tras los informes preceptivos, se aprobó el expediente de contratación y los Pliegos de prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas Particulares, autorizándose el gasto por el importe consignado, y ordenando su publicación en el BOP.

**QUINTO:** El anuncio de licitación fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz el 18 de mayo de 2016, anuncio número 2460, boletín número 93. Con igual fecha se publicó en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.

**SEXTO:** Finalizado el plazo de presentación de ofertas, por la Secretaría General, se emite certificado donde se hace constar que no ha habido ninguna proposición en el plazo conferido.

### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*La legislación aplicable al asunto es la siguiente:*

- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre.*
- *El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 2 de mayo).*



- *La Ley 30/12992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente*

### **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

**PRIMERO:** *Declarar DESIERTO el procedimiento para la contratación del "SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE MÉRIDA", por ausencia de proposiciones a la convocatoria de licitación.*

**SEGUNDO:** *Notificar el acuerdo de Declaración de desierto, adoptado por la Junta de Gobierno Local, a la Intervención Municipal, así como a la Delegación proponente (Deportes), y a la de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.*

**TERCERO:** *Publicar el acuerdo en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mérida.*

*Este es mi INFORME- PROPUESTA. No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente.*

A su vista, y tras amplia discusión, la Junta e Gobierno Local por unanimidad adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Declarar desierto el concurso de contratación epigrafiado, por falta de licitadores.

**Segundo.-** Asumir la gestión directa, sin órgano especial, de las piscinas de verano con excepción del aprovechamiento y explotación de los bares y barras de las respectivas instalaciones.



**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Recursos Humanos la tramitación de los procesos de selección del personal necesario para asegurar el correcto funcionamiento de los servicios a gestionar.

**B).- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ENDESA, S.A. Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA.-**

Por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales, Dña. Mercedes Carmona Valés, se trae a la Mesa el Convenio epigrafiado cuyo objeto es establecer las bases para articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Mérida y ENDESA, S.A., garantizando el suministro de energía a la vivienda habitual de clientes en situación de precariedad energética, a fin de evitar la suspensión del suministro de electricidad y/o gas, como consecuencia del impago de facturas; o el restablecimiento del servicio en el plazo más breve posible en los casos en los que se esté tramitando una ayuda pública para el pago de las facturas.

Visto el informe del Letrado del Gabinete Jurídico Municipal, D. Carlos Jiménez Redondo, en el que se concluye que: *"...Del análisis del texto del convenio, sometido a nuestra consideración, así como de cada una de las cláusulas integrantes del mismo, no se aprecia obstáculo alguno para la suscripción del mismo."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre ENDESA, S.A. y este Excmo. Ayuntamiento de Mérida, cuyo objeto se especifica en el cuerpo del presente acuerdo.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma del mismo.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Servicios Sociales la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación proponente así como a la Intervención Municipal y la compañía ENDESA, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 7º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la



misma, siendo las 10 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

**EL ALCALDE**



**LA CONCEJALA SECRETARIA**

